
Horario Apertura

ORDENANZA N° 32080

SANCIONADA: 25.10.2001

PROMULGADA: 05.11.2001

PUBLICADA: 22.11.2001

ARTICULO 1º.- Establécese como horario de apertura de los negocios comprendidos en el artículo 49º de la ordenanza n° 27541 la hora cero (0 horas). (1)

(1) La ordenanza n° 27541 reglamenta los espectáculos públicos o privados, en locales abiertos o cerrados, se cobre o no entrada. El texto completo de la misma obra en este punto.-